

de
i de
ado
na-
sta
tan-
ara,
los
e se
pal-
no-

En la práctica, sólo es problema lo que
la inteligencia puede resolver.

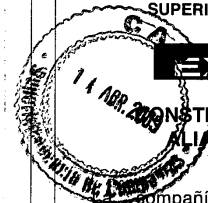
KEYSERLING, HERMANN

CARRILLO
SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
AC/66729/11

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO
QUINTO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR
EDISON CAMILO ZAPATA

UUUUU16

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALIANZAS ECUATORIANAS ALIANZECSA S.A.

La compañía ALIANZAS ECUATORIANAS ALIANZECSA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Enero de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.001342 de 31 de Marzo de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.300,00 Número de Acciones 1.300 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Dedicarse a brindar servicios de asesoría administrativa, financiera, legal, desarrollo, planificación y ejecución de proyectos;....

Quito, 31 de Marzo de 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

AR/7112600

REVISTA JUDICIAL

VIERNES
1 DE ABRIL
QUITO, ECUADOR

C5

EXTRACTO

CITACIÓN JUDICIAL: A SANTIAGO MARTIN NOROÑA MENESES Sandra Ximena Carrera Espinosa, Ángel Gilberto Menezes Acurio y María de Lourdes Granda Terán

ACTOR: BANCO M.M. JARAMILLO ARTEAGA S.A. DEMANDADO: SEÑOR SANTIAGO MARTIN NOROÑA MENESES

JUICIO: No. 2005-177 S.T.

TRAMITE: EJECUTIVO

CUANTÍA: Tres mil quinientos veinticuatro dólares con treinta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD.3.524,32)

FUNDAMENTOS: 486.487 CC y 423, 425 CPC

ASUNTO: Pago de dinero

DEFENSOR DEL ACTOR: Dr. Alvaro Pérez Benítez

Iniciado el 25 de Febrero del 2005

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 25 DE Abril del 2005, las 12h37.- VISTOS: Por cuanto se ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia los demandados Santiago Martín Noroña Menezes, Sandra Ximena Carrera Espinosa, Ángel Gilberto Menezes Acurio y María de Lourdes Granda Terán, en el término de tres días cumplan con la obligación o dentro del mismo término propongan excepciones. Cítese a los demandados en el lugar designado para el efecto. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. NOTIFIQUESE. 1).- AB. MARÍA MERCEDES PORTILLA.- Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito

16 de Agosto del 2006, las 11h14.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular legalmente posesionado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite EJECUTIVO, de acuerdo a lo previsto en los Arts. 412 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- En consecuencia, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término legal de tres días los demandados LUIS MARIO PAZMIÑO GALARZA, LAURA ANA LEDESMA MORALES, WALDO ARIOSTO CABRERA MERCHAN y MARGARITA LETICIA PAZMIÑO GALARZA, a quienes se los citará en los lugares que se indica.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor y la calidad en la que comparece para sus posteriores notificaciones.- Notifíquese.- JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 29 de Julio del 2008, las 09h54.- Los escritos, deprecatorio y documento que anteceden agréguese al proceso.- En lo principal las contestaciones a la demanda son claras, precisas y por reunir los requisitos de ley se las admite a trámite.- Tómese en cuenta los domicilios y casilleros judiciales señalados por los accionados para futuras notificaciones.- Previamente el actor de cumplimiento a lo previsto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 11 de Marzo del 2009, las 10h40.- Atento lo solicitado, cítese a los demandados señores Pazmiño Galarza Luis Mario y Ledesma Morales Maura Ana, mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación.

a fin de recibir, posteriores

16 de Agosto del 2006, las

11h14.- VISTOS: En virtud del

sorteo realizado avoco cono-

cimiento de la presente causa

en calidad de Juez Titular legal-

mente posesionado.- En lo prin-

cipal, la demanda que antecede

es clara y precisa por lo que se

la acepta a trámite EJECUTIVO,

de acuerdo a lo previsto en

los Arts. 412 y siguientes del

Código de Procedimiento Civil.-

En consecuencia, cumplan con

la obligación demandada o

propongan excepciones en el

término legal de tres días

los demandados LUIS MARIO

PAZMIÑO GALARZA, LAURA

ANA LEDESMA MORALES,

WALDO ARIOSTO CABRERA

MERCHAN y MARGARITA

LETICIA PAZMIÑO GALARZA, a

quienes se los citará en los luga-

res que se indica.- Agréguese

al proceso los documentos pre-

sentados.- Téngase en cuenta

el casillero y domicilio judicial

designado por el actor y la cali-

dad en la que comparece para

sus posteriores notificaciones.-

Notifíquese.-

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA.- QUITO, 29 de

Julio del 2008, las 09h54.- Los

escritos, deprecatorio y docu-

mento que anteceden agrégue-

se al proceso.- En lo principal

las contestaciones a la deman-

da son claras, precisas y por

reunir los requisitos de ley se

las admite a trámite.- Tómese

en cuenta los domicilios y casil-

leros judiciales señalados por

los accionados para futuras

notificaciones.- Previamente

el actor de cumplimiento a lo

previsto en el artículo 82 del

Código de Procedimiento Civil.-

Notifíquese.-

JUZGADO NOVENO DE LO

CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO,

11 de Marzo del 2009, las

10h40.- Atento lo solicitado,

cítese a los demandados seño-

res Pazmiño Galarza Luis Mario

y Ledesma Morales Maura Ana,

mediante publicaciones en uno

de los diarios de mayor circula-